

*DECRETO 2667/1965, de 14 de agosto, por el que se aprueba el proyecto de obras de restauración y adaptación del Castillo de San Antón para Museo Arqueológico e Histórico de la ciudad de La Coruña.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de restauración y adaptación del Castillo de San Antón para Museo Arqueológico e Histórico de la ciudad de La Coruña, por un presupuesto total de cuatro millones novecientas doce mil cincuenta y cinco pesetas con treinta céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, tres millones novecientas sesenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesetas con diecisiete céntimos; pluses, doscientas treinta y ocho mil ciento veinte pesetas con cincuenta y siete céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, quinientas noventa y cinco mil trescientas una pesetas con cuarenta y dos céntimos; total presupuesto de contrata, cuatro millones ochocientos dos mil noventa y ocho pesetas con dieciséis céntimos; honorarios de arquitecto, ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesetas con once céntimos; honorarios de aparejador, veintinueve mil doscientas ochenta y dos pesetas con tres céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará con cargo al crédito consignado en el número trescientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y uno del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Astí lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reforma y pintura en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago de Compostela (La Coruña).*

Visto el expediente de obras de reforma y pintura en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago de Compostela (La Coruña), y

Resultando que celebrado el día 23 de marzo del corriente año ante el Notario don Rafael Bermejo Sarz el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador.

Resultando que, como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 18 de enero último lo ha intervenido, de conformidad con la propuesta;

Resultando, que en cumplimiento de lo que se le interesó con fecha 23 de marzo último, el Arquitecto autor del proyecto, don José María Banet Díaz Varela, remite ofertas suscritas por «Rivasher Construcciones» y «Construcciones Intressa», siendo la más beneficiosa para los intereses del Estado la presentada por «Rivasher», quien se compromete a realizar las citadas obras por el importe tipo de contrata de 1.075.575,44 pesetas.

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, procede adjudicar estas obras a «Rivasher Construcciones», de Santiago de Compostela.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente las obras a la Empresa «Rivasher Construcciones», domiciliada en Trompas, número 1, de Santiago de Compostela, obras de reforma y pintura en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago de Compostela, por su importe de contrata de 1.075.571,44 pesetas.

Segundo.—Que el presupuesto total de las obras, incluidos honorarios facultativos importante, 1.117.173,93 pesetas, se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional-económico 345.611, apartado b) del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 43.023,02 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro. lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago de Compostela.

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la rescisión del contrato existente entre la Administración y el adjudicatario de las obras de los Laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza.*

Vistas las comunicaciones de los Arquitectos directores de las obras de construcción del edificio para Laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza, poniendo en conocimiento del hecho de la paralización de las obras, y

Resultando que por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1962 fué adjudicado a la Empresa «Ingarco, S. A.», las obras de construcción de edificio para alojar los Laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza, por un presupuesto líquido de contrata de 4.265.939,27 pesetas, a que queda reducido después de efectuar del inicial de aquélla la baja del 12,81 por 100 que ofreció en la licitación de las mencionadas obras, fijándose en el pliego de condiciones particulares que habian de regir en las mismas que el plazo de ejecución terminara dentro del ejercicio económico de 1963;

Resultando que por los Arquitectos directores de las obras, con fecha 21 de octubre de 1963 se pone en conocimiento que las obras se han venido llevando a un ritmo muy lento, hasta llegar a la paralización de las mismas en 23 de septiembre de 1963; en 24 del mismo mes se hizo un apercibimiento a «Ingarco, S. A.», la cual contestó solicitando un margen de confianza, con el compromiso de reanudarlas a un ritmo normal, a pesar de lo cual en 21 de octubre siguen paralizadas, sin que pueda servir de justificación las dificultades producidas por la existencia en el recinto de la obra de un transformador de una Empresa eléctrica, causa que ha podido originar algún retraso, pero nunca justificar la extraordinaria lentitud de la obra ni mucho menos la total paralización;

Resultando que por la citada Empresa se manifiesta como alegaciones en su defensa el hecho de que hasta el 22 de octubre de 1963 no se ha podido efectuar el derribo de la caseta de transformación de energía eléctrica, alegando también que los Arquitectos directores han librado las certificaciones de obras cuatrimestralmente, en vez de hacerlo por meses, supliendo se estimen los perjuicios no previstos y que está soportando la Empresa «Ingarco, S. A.»

Resultando que en 30 de diciembre de 1963 los Arquitectos directores vuelven a informar sobre la situación de las obras, paralizadas totalmente desde el 23 de septiembre hasta la segunda decena de noviembre de 1963, y que se reanudaron con un pequeño número de obreros y a un ritmo lento; volviendo a insistir en 30 de mayo de 1964 en el sentido de que las obras siguen prácticamente paralizadas, habiendo dirigido a la Empresa «Ingarco, S. A.», en 21 del mismo mes, una comunicación para que cambien el ritmo de la obra y, caso contrario, lo podría en conocimiento de este Departamento, sin que recibiesen respuesta alguna de la Empresa;

Resultando que en 9 de noviembre del mismo año la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio se dirige a los Arquitectos directores de las obras para que hagan constar si el retraso en el cumplimiento de los plazos ha sido debido de un modo fundamental a motivos inevitables, en cuyo caso deberían solicitar del contratista el compromiso de cumplir el contrato mediante una prórroga; caso contrario, se procedería a la rescisión de la contrata por incumplimiento, debiendo proceder a la medición de las obras realizadas, especificando las que a su juicio sean de recibo;

Resultando que los aludidos Arquitectos informan en 23 de enero del corriente año de haberse dirigido repetidas veces a la Empresa adjudicataria, sin recibir respuesta alguna y comunicando que las obras siguen totalmente paralizadas;

Resultando que en diversas fechas se han recibido comunicaciones de varios Juzgados de Primera Instancia sobre reclamaciones de cantidades contra «Ingarco, S. A.», a efectos de retención de certificaciones de obras;

Vistos el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y el pliego de condiciones particulares para la obra de que se trata, aprobado por Orden de la Subsecretaria del Departamento de 9 de abril de 1962;

Considerando que por la Empresa constructora «Ingarco, Sociedad Anónima», se ha incumplido el artículo 11 del pliego de condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las consignadas en el Decreto de 4 de septiembre de 1908 rigen la contrata de las obras de construcción de edificio para Laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza, ya que con arreglo al mismo dichas obras habian de terminar dentro del ejercicio económico de 1963;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60

del mencionado Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, por el que se aprueba el pliego de condiciones generales para las obras de las construcciones civiles a cargo de este Ministerio, en relación con el artículo 11 del mismo, procede la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza constituida en garantía del cumplimiento de la obligación contraída por la Empresa adjudicataria;

Considerando que el Decreto de 12 de julio de 1962 concede a la Administración, en los casos de demora en la realización de las obras por el adjudicatario, la facultad de optar por la rescisión de contrata o por la imposición de penalidades especiales;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento y el Consejo de Estado han informado y dictaminado favorablemente este expediente en el sentido de que procede la rescisión con pérdida de la fianza constituida.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La rescisión de la contrata de las obras de construcción del edificio para Laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza, de las que es adjudicataria la Empresa «Ingarco, S. A.», con pérdida de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos en garantía de aquéllas.

Segundo.—Concesión de un plazo de un mes para la interposición de recurso de reposición previo a la vía contenciosa, y

Tercero.—Que se autorice a los Arquitectos directores de las obras para formular el presupuesto correspondiente para la terminación de las obras de referencia, concediéndose el plazo de un mes, a partir de la notificación de esta Resolución, para que se practiquen las mediciones y toma de datos precisos para la liquidación de la obra.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1965.—El Director general, Pío García-Escudero

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público haber sido otorgado el permiso de investigación que se cita.*

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 5.138. Nombre: «Ampliación a Hontanar». Mineral: Caolín. Hectáreas: 210. Términos municipales de El Cuervo, de la provincia de Teruel, y Castielfabib, de la provincia de Valencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, La Coruña, Guipúzcoa, Madrid, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Teruel y Valencia por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

### Badajoz

#### Provincia de Badajoz

- 11.259. «Nuevas Plasenzuelas». Plomo, 51, Azuaga.
- 11.261. «Pilar». Antimonio y plomo, 20, Herrera del Duque.
- 11.263. «La Vitoria». Hierro, 180, Herrera del Duque.
- 11.268. «Jorge». Estaño y volframio, 63, Mérida y Mirandilla.
- 11.273. «Mari Loli». Estaño, 56, Santa Amalia y Don Benito.
- 11.274. «Julia». Estaño, 155, Santa Amalia y Don Benito.
- 11.275. «Miguel Angels». Estaño y volframio, 140, Mérida y Mirandilla.
- 11.276. «Marichu». Plomo, 20, Azuaga.
- 11.278. «Santa Eulalia». Hierro, 75, Mérida.
- 11.282. «El Paraíso». Caolín, 58, Zarza de Alange.
- 11.264. «Reina». Barita, 100, Valverde de Llerena.

#### Provincia de Cáceres

- 11.274. «Julia». Estaño, 155, Almoharín.
- 8.801. «Rafaelín». Estaño, 160, Alcántara.
- 8.808. «San José» 100, Cáceres.
- 8.815. «Monsi». Wolframio y estaño, 40, Perales del Puerto.

#### La Coruña

#### Provincia de La Coruña

- 5.338. «Santa Eulalia». Hierro 1.500, Cabañas y Capela.

#### Provincia de Orense

- 3.927. «San Francisco Javier». Cuarzo, caolín y hierro, 29.641, Avión, Beariz, Boborás y Leiro (Orense), Forcarey, La Estrada, Cerdedo y Lama (Pontevedra).

#### Guipúzcoa

- 4.603. «El Problema». Cobre, 660, Amézqueta y Viñafraanca de Oria (Guipúzcoa) y Valle de Araiz (Navarra).

#### Madrid

#### Provincia de Guadalajara

- 1.965. «Otero». Cuarzo, 48, Robledo de Corpes.
- 1.966. «Pilar». Caolín, 52, Ocentejo.

#### Santander

- 16.046. «La Bien Aparecida». Cuarzo, 20, Ribamontan al Monte.

#### Santa Cruz de Tenerife

- 1.834. «Botazo». Azufre, 126, Breña Alta (Isla de la Palma).
- 1.920. «Segunda Amp. A Vergara». Piedra Pómez, 386, La Guancha, Los Realejos, San Juan de la Rambla y La Orotava.
- 1.950. «Jara». Piedra Pómez, 115, Garachico y El Tanque.
- 1.966. «San Miguel». Piedra Pomez, 30, Tazacorte (Isla de la Palma).

#### Sevilla

- 6.896. «Nebrixil IX». Tierras decolorantes, 64, Lebrija.

#### Teruel

- 5.110. «Ana María». Barita, 35, Albarracín.
- 5.142. «San Antonio». Caolín, 20, Esteruel.
- 5.174. «Amparito». Caolín, 21, Molinos.
- 5.183. «Catarago». Bauxita, 224, Ariño.
- 5.186. «Nuestra Señora del Pilar». Caolín, 24, Molinos.
- 5.188. «Nuestra Señora de Monte Santo». Lignito, 191, Pitarque.
- 5.191. «Santa Lucía». Caolín, 18, Molinos.
- 5.192. «Milagros». Caolín, 202, Molinos.
- 5.193. «Amp. A Amparito». Caolín, 146, Molinos.
- 5.194. «Amp. A Aragón». Caolín, 40, Molinos.
- 5.198. «Fulgencia». Caolín, 39, Alpeñés.
- 5.195. «Pablito». Caolín, 18, Molinos.

#### Valencia

#### Provincia de Valencia

- 1.905. «La Losa». Arenas caoliníferas, 30, Higuerales.
- 1.913. «Amparo». Caolín, 13, Higuerales y Domeño.
- 1.990. «Julio Miguel 2.º». Arenas caoliníferas, 35, Domeño.
- 1.994. «El Parterre 2.º». Arenas caoliníferas, 17, Domeño.
- 2.000. «Juan Pablo». Arenas caoliníferas, 38, Andilla e Higuerales.
- 2.001. «Minguez». Arenas caoliníferas, 15, Villar Arzobispo e Higuerales.
- 2.004. «La Unión». Arenas caoliníferas, 29, Villar Arzobispo.
- 2.006. «Amelia». Arenas caoliníferas, 10, Villar Arzobispo.
- 2.009. «Hontanar». Caolín, 375, Castielfabib.
- 2.013. «Balbino». Arenas caoliníferas, 53, Andilla.
- 2.015. «Compensación». Arenas caoliníferas, 124, Alpuente.
- 2.016. «Bienvenido». Arenas caoliníferas, 13, Domeño y Loriaguilla.
- 2.025. «Santa Bárbara». Arenas caoliníferas, 19, Domeño.
- 2.030. «Virgen del Remedio». Arenas caoliníferas, 20, Chelva.
- 2.032. «Estevan Segunda». Arenas caoliníferas, 25, Higuerales.
- 2.035. «Penella». Arenas caoliníferas, 40, Liria.
- 2.043. «Ángelín». Arenas caoliníferas, 47, Higuerales y Domeño.
- 2.047. «Teresín». Caolín, 54, Domeño.
- 2.049. «Castillo». Caolín, 100, Liria.

#### Provincia de Castellón

- 2.064. «Las Solanas». Hierro, 50, Vistabella del Maestrazgo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.